

firmantes del presente Convenio. Para cualquier reclamación relacionada con el mismo, será obligatorio el dictámen previo de la Comisión Mixta.

Ambas partes designan como domicilios los de sus respectivas sedes sociales y en consecuencia, Avda. de América, nº 25, 2ª planta, C/ Fernández de la Hoz, nº 12, 4ª, y C/ Sor Angela de la Cruz, nº 12, 3ª, respectivamente.

ARTICULO 32.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y COMITÉ PARITARIO.-

1ª.- Las Empresas podrán organizar cursos de formación y perfeccionamiento del personal con carácter gratuito, con el fin de promoción profesional y capitalización.

2ª.- Se constituirá un Comité Paritario formado por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de empresarios que tendrá por objeto elaborar planes de formación profesional destinados a adecuar los conocimientos profesionales de los trabajadores a las nuevas tecnologías y a facilitar la formación profesional.

Serán funciones de este Comité Paritario:

a) Realizar, por sí o por medio de entidades especializadas estudios de carácter proyectivo respecto de las necesidades de mano de obra en el sector Estaciones de Servicio y sus correspondientes cualificaciones.

b) Proponer y ejecutar acciones formativas en sus diversas modalidades y niveles, ya sea con programas que puedan impartirse en los centros de formación de Empresa o los que en el futuro puedan constituirse, como a través de los programas nacionales o internacionales desarrollados por organismos competentes.

c) Colaborar, según las propias posibilidades, o mediante entidades especializadas en el diagnóstico y diseño de programas puntuales de formación de Empresas, teniendo en cuenta las especificaciones y necesidades concretas, así como las características genéricas o individuales de los trabajadores afectados.

d) Coordinar y seguir el desarrollo de formación en prácticas de los alumnos que sean recibidos por las Empresas en el marco de los acuerdos firmados a nivel sectorial o por Empresas.

e) Evaluar de manera continuada todas las acciones emprendidas, a fin de revisar las orientaciones, promover nuevas actividades y actualizar la definición de los objetivos de la formación profesional.

TABLA SALARIAL PARA 1.989

CATEGORIAS	SALARIO BASE MES O DIA/H
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
1.- Encargado General de Estación de Servicio	86.696.-h
2.- Jefe Administrativo	79.288.-h
3.- Oficial Administrativo de primera	75.121.-h
4.- Oficial Administrativo de segunda	70.865.-h
5.- Auxiliar Administrativo	68.642.-h
6.- Aspirante a Administrativo	53.771.-h
PERSONAL OPERARIO	
1.- PERSONAL OPERARIO ESPECIALISTA	
1.1.- Encargado de turno	67.441.-h
1.2.- Mecánico Especialista	67.441.-h
1.3.- Expendedor	2.212.-h
1.4.- Engrasador	2.212.-h

1.5.- Lavador	2.212.-h
1.6.- Conductor	2.212.-h
1.7.- Montador de neumáticos	2.212.-h

2.- PERSONAL OPERARIO NO ESPECIALISTA

2.1.- Mozo de Estación de Servicio	2.199.-h
2.2.- Pinche	1.935.-h
3.- Aprendiz	1.935.-h

PERSONAL SUBALTERNO

1.- Almacenero	2.199.-h
2.- Cobrador	68.639.-h
3.- Ordenanza	2.160.-h
4.- Botones	1.935.-h
5.- Guarda	2.199.-h
6.- Personal limpieza	2.160.-h
Pesetas/hora	295.-h

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22021 ORDEN de 7 de julio de 1989 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en las zonas de urgente reindustrialización de Barcelona y Nervión. (Expedientes: B/311 y otros.)

En aplicación de la Ley 27/1984, de 26 de julio, los Reales Decretos 188/1985, de 16 de enero, prorrogado por el 1703/1986, de 1 de agosto; 914/1985, de 8 de mayo, prorrogado por el 2538/1986, de 12 de diciembre; 189/1985, de 16 de enero, prorrogado por el 1703/1986, de 1 de agosto; 752/1985, de 24 de mayo, ampliado por el 2423/1986, de 21 de noviembre y prorrogado por el 2439/1986, de 14 de noviembre; 190/1985, de 16 de enero, prorrogado por el 1703/1986, de 1 de agosto y 531/1985, de 17 de abril, prorrogado por el 2199/1986, de 17 de octubre, declararon Asturias, Barcelona, Cádiz, Vigo-El Ferrol, Madrid y Nervión como zonas de urgente reindustrialización, estableciendo el procedimiento para la concesión de beneficios a las Empresas que lleven a cabo inversiones en dichas zonas.

Observados los trámites preceptivos, este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de julio de 1989, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 914/1985 y 531/1985, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios que se indican en el anexo II.

Segundo.-Se autoriza a la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía a emitir una Resolución en la que se establezcan las condiciones generales y especiales a que se deban someter las Empresas beneficiarias, para la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como el plazo en que deban quedar iniciadas y concluidas las mismas.

Tercero.-De acuerdo con lo establecido en los mencionados Reales Decretos, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda concederá los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas.

Cuarto.-1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden, quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración, o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamente, se conceden por un periodo de cinco años, prorrogable por otro periodo, no superior, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención del Crédito oficial se aplicará de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas, o que en lo sucesivo se establezcan.

4. Serán incompatibles los beneficios correspondientes a las zonas de urgente reindustrialización, con los que pudieran concederse a las Empresas que se hayan acogido a los beneficios establecidos en un Real Decreto de Reversión Industrial, así como los que pudieran aplicarse

por la realización de inversiones en una zona o polígono de preferente localización industrial, o en una gran área de expansión industrial (artículo 28 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización).

Quinto.-La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a

los beneficiarios a través de las oficinas ejecutivas de cada zona de urgente reindustrialización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de julio de 1989.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en las zona de urgente reindustrialización de Barcelona y Nervión

Expediente	Empresa	Emplazamiento	Actividad	Beneficios
B/311	Isabel Cabanillas, S. A.	Sant Joan Despi.	Fabricación artículos de platería.	(1) 11.931.360 pesetas. (2).
B/313	Planfer, S. A.	Palau de Plegamans.	Fabricación de equipos y accesorios para automóviles.	(1) 5.185.566 pesetas. (2).
B/325	Kern-Liebers-Resortes, S. A.	Barbera de Vallés.	Fabricación de muelles para cinturones de seguridad.	(1) 9.001.586 pesetas.
B/333	A.P.C. Almacenes de Productos Congelados, S. A.	Palau de Plegamans.	Construcción y explotación de almacenes frigoríficos.	(1) 25.794.666 pesetas. (2).
B/336	Euromed, S. A.	Mollet del Vallés.	Fabricación de materias primas para farmacia.	(1) 16.800.000 pesetas. (2).
B/338	Becker Piner, S. A.	Rubi.	Fabricación de pinturas industriales en polvo.	(1) 8.131.333 pesetas. (2).
B/341	Estampaciones Metálicas Las Planas, S. A. L.	Sant Andreu de la Barca.	Estampaciones metálicas.	(1) 11.141.433 pesetas.
B/343	Kappa Pack, S. A.	Gavá.	Troquelaje e impresión de cartón.	(1) 17.600.000 pesetas. (2).
B/345	Jorlei, S. A.	Terrassa.	Elaboración de bloques de mármol y granito.	(1) 14.215.500 pesetas. (2).
B/351	Allibert, S. A.	Palau de Plegamans.	Diseño y fabricación de plásticos para almacenaje y distribución.	(1) 35.165.780 pesetas.
B/355	Industrias Pervi, S. A.	Palau de Plegamans.	Fabricación de antenas para automóviles.	(1) 6.897.000 pesetas. (2).
B/361	Texsa, S. A.	Sant Andreu de la Barca.	Fabricación de bandas termoplásticas insonorizadas.	(1) 11.267.250 pesetas. (2).
B/365	S. A. de Industrias Plásticas.	Sant Andreu de la Barca.	Fabricación de artículos de plástico.	(1) 50.638.163 pesetas. (2).
B/366	Autolumen, S. A. L.	Sant Joan Despi.	Fabricación de accesorios para automóviles.	(1) 20.249.680 pesetas. (2).
B/370	Europastry, S. A.	Sant Joan Despi.	Elaboración de masas congeladas.	(1) 16.726.493 pesetas. (2).
B/375	Láser Xapa, S. A.	Badalona.	Cortado y mecanización de chapas metálicas con láser.	(1) 12.270.770 pesetas. (2).
B/376	Telesinero, S. A.	Cerdanyola.	Fabricación y venta de ordenadores.	(1) 62.704.546 pesetas. (2).
B/380	José Bueno 2, S. A.	Sant Boi de Llobregat.	Fabricación de accesorios para automóviles.	(1) 6.370.916 pesetas. (2).
B/405	Supergrif, S. L.	Sant Feliu de Llobregat.	Fabricación de grifería sanitaria.	(1) 8.487.533 pesetas. (2).
B/416	Industrial Bolsera, S. A.	Santa Perpetua de Mogoda.	Fabricación e impresión de envases, embalajes y bolsas.	(1) 15.272.000 pesetas. (2).
B/427	Industrias Palex, S. A.	Rubi.	Fabricación de material clínico.	(1) 83.943.673 pesetas.
B/433	Ki-Medic, S. A.	Sant Andreu de la Barca.	Fabricación de artículos para medicina.	(1) 8.606.000 pesetas. (2).
B/446	McDonnell Douglas Sistemas Tecnológicos, S. A.	Parque Tecnológico del Vallés.	Creación y distribución software.	(1) 9.684.586 pesetas.
NV/135	Troquetor, S. A.	Sondika.	Matrickería-troquelaría.	(1) 72.629.333 pesetas. (2).

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en las zonas de urgente reindustrialización

- Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Preferencia en la obtención de Crédito Oficial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22022 ORDEN de 31 de agosto de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la SAT «Agro-Almendra» número 1.097, CAT de Lérida.

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba presentada por la SAT «Agro-Almendra» número 1.097, CAT de Lérida, y de conformidad con los artículos 13 y 14 tercero del Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio; Reglamento (CEE) 2159/1989, de la Comisión de 18 de julio y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del Reglamento 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la SAT «Agro-Almendra» número 1.097, CAT de Lérida.

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 tercero del Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo; Reglamento (CEE) 2159, de la Comisión de 18 de julio y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 14 y 14 tercero del Reglamento (CEE) 1035/1972, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 31 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

22023 RESOLUCION de 24 de agosto de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 4055.

Solicitada por «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «John Deere», modelo 4055, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.